

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2024-GM/MDL.

LAYO, 16 DE ENERO DEL 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Vistos:

Visto el Informe N° INFORME N° 015-2024-SGDSSP-MDL. presentado por el Lic. Fermin Aguilar Aroni, en Calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo, donde solicita la designación del INSPECTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "son atribuciones del Alcalde: (...) delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...);

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Art. 38°, señala "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) trabajos para obra o actividad determinada";

Que, en atención a lo dispuesto Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo I o numeral 6), establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar a supervisión de obras programadas. En el numeral 8) establece que " el Ingeniero Residente/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 01-2024-MDL/A, donde se designa al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo, identificado con DNI N° 24713674, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, su reglamento y modificaciones, con las atribuciones y responsabilidades que el otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Manual de Organizaciones y Funciones (MOF);

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

Que, mediante la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1 manifiesta "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y el numeral 17.2 "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, con eficacia anticipada desde 05 de enero del 2024, al Lic. Fermin Aguilar Aroni con Documento Nacional de Identidad N° 24709858, con CPPe N°0251988 como INSPECTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, al Lic. Fermin Aguilar Aroni, como INSPECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y; de cumplimiento a lo normado en el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes en la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Lic. Eloy Andrés Samata Mojo
DNI 24713674
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Sub Gerencia de Desarrollo social y servicios públicos
Archivo.